

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Ross David Peetom y otra
Demandada	Arquitectura y Construcción S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00733 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación de los oficios No. 1030 y 1031 del 12 de julio de 2021 ante la Cámara de Comercio de Medellín y Transunión, respectivamente.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e1febbf84e79731f82d563b105775ea6a8db9f2425047fc14672790162902b**

Documento generado en 14/03/2022 07:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Ross David Peetom y otra
Demandada	Arquitectura y Construcción S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00733 00
Providencia	Toma nota embargo remanentes. Ofíciase

Conforme a lo solicitado por el **JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en su oficio Nro. 129 del 24 de febrero del año en curso, recibido en este Juzgado el 1 de marzo, ofíciase a dicha dependencia judicial, haciéndoles saber que en el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, promovido por **ROSS DAVID PEETOOM y SARA MILENA ESCOBAR LONDOÑO**, en contra de la sociedad **CONCEPTO ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, a través de su representante legal, y el señor **RICHAR ANTONIO CARDONA FERNÁNDEZ**, se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la **sociedad ejecutada**, a fin de que obren dentro del proceso **EJECUTIVO** que allí se adelanta, instaurado por la sociedad **VISIÓN CAPITAL DEVELOPMENT S.A.S.** en contra de la referida demandada, bajo el radicado 2021-00426. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 466 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a955eb13daf74e7279028a4900d2922b5ef675f45df250a523240823a2b3924d**

Documento generado en 14/03/2022 07:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>